

Identificación del procedimiento: Solicitud de ampliación (16,72 hectáreas) de la Autorización de Explotación, para caliza, denominada "M.<sup>a</sup> del Carmen", número 2/1960, en la localidad de Angustina, término municipal de Voto.

Peticionario: Fernández Rosillo y Cía., SL.

El proyecto pretendido está sujeto a un procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental, de acuerdo con lo previsto el Grupo 2 (Industria extractiva) del Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008 citado.

El órgano competente para resolver el procedimiento y ante el que se puede obtener información, presentar observaciones, efectuar alegaciones o formular consultas, es la Dirección General de Industria (Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico) del Gobierno de Cantabria.

Las personas interesadas y las Administraciones Públicas afectadas, podrán participar en este procedimiento, durante un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la presente publicación.

El expediente del procedimiento que se somete a información pública se encuentra a disposición de las personas interesadas en el Servicio de Ordenación de la Dirección General de Industria (paseo Pereda, 31-1º-Santander), de lunes a viernes (de 9:00 a 14:00 horas).

Santander, 17 de septiembre de 2009.—El director general, Marcos Bergua Toledo.

09/14202

## 7.5 VARIOS

### CONSEJERÍA DE CULTURA TURISMO Y DEPORTE

#### Dirección General de Turismo

*Información pública del Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental relativo a la solicitud de autorización de instalación de nieve artificial y abastecimiento de agua para la estación de Alto Campoo (Hermandad de Campoo de Suso).*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos (Boletín Oficial del Estado número 23, de 26 enero 2008), la Dirección General de Turismo—Consejería de Cultura, Turismo y Deporte— del Gobierno de Cantabria, acuerda someter al trámite de información pública el proyecto y estudio de Impacto Ambiental que a continuación se identifica:

Identificación: Instalación de nieve artificial y abastecimiento de agua para la estación de Alto Campoo, en el término municipal de Hermandad de Campoo de Suso.

Peticionario: Cantur, S.A.

El proyecto pretendido está sujeto a evaluación de Impacto Ambiental, de acuerdo con lo previsto el grupo 9 (otros proyectos), letra c), del anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008 citado.

El órgano ante el que se puede obtener información, presentar observaciones, efectuar alegaciones o formular consultas, es la Dirección General de Turismo (Consejería de Cultura, Turismo y Deporte) del Gobierno de Cantabria.

Las personas interesadas y las Administraciones Públicas afectadas, podrán participar en este procedimiento, durante un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la presente publicación.

El proyecto y Estudio de Impacto Ambiental que se someten a información pública se encuentra a disposición de las personas interesadas en el Servicio de Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo (calle Miguel Artigas, 4-3.ª planta de Santander), de lunes a viernes (de 9:00 a 14:00 horas).

Santander, 24 de agosto de 2009.—El director general de Turismo, José Carlos Campos Regalado.

09/13717

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Orden EDU/82/2009, de 23 de septiembre, por la que se convoca a los centros que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial o Educación de Personas Adultas a participar en el desarrollo de las prácticas de los estudiantes de Magisterio durante el curso 2009/2010.*

El Real Decreto 1440/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Maestro en sus diversas especialidades y las directrices generales propias de los planes de estudio conducentes a su obtención, regula las materias troncales de cada especialidad. En todas las especialidades, el "practicum" recibe una consideración relevante y se le asignan 32 créditos para el desarrollo de prácticas docentes relativas a todas las áreas vinculadas a las materias troncales tanto comunes como de la especialidad.

La planificación del "practicum" es competencia de las Universidades a las que pertenecen las Escuelas o Facultades donde se cursan dichos estudios. Pero la realización de las prácticas de iniciación docente conlleva, además, la participación de centros educativos y de maestros que se encarguen de su tutela.

Se hace preciso, por tanto, establecer los cauces adecuados para la colaboración entre la Universidad de Cantabria, responsable del desarrollo del "practicum", y la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de propiciar que éste se desarrolle en las mejores condiciones de calidad.

En esta línea de concurrencia se inscribe el Convenio Marco, del 28 de noviembre de 2008, entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria, para establecer un marco jurídico adecuado de colaboración y cooperación que facilite y agilice el desarrollo de actuaciones de interés común para ambas entidades. En dicho Convenio se contempla, en su Cláusula segunda, entre otros ámbitos, el de la cooperación en programas de formación de personal docente e investigador, personal de administración y servicios y de estudiantes. Este ámbito de colaboración permitirá que los estudiantes de Magisterio se inicien en la práctica docente directa y conozcan los aspectos pedagógicos, organizativos y de funcionamiento de los centros con el apoyo y bajo la tutela de maestros en ejercicio con unas características y una preparación adecuadas.

La puesta en marcha del ámbito de colaboración expuesto anteriormente exige, por una parte, realizar la selección de centros de prácticas y, por otra, prever los procedimientos para que los maestros-tutores conozcan el plan de prácticas que van a desarrollar sus tutelados, reciban unas orientaciones específicas para el mejor desempeño de su función y obtengan el merecido reconocimiento por esta tarea.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad de la Orden.

La presente Orden tiene por objeto convocar a los centros públicos y privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial o Educación de Personas Adultas para la participación en el desarrollo de las prácticas de los estudiantes de Magisterio durante el curso 2009/2010.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1.- Podrán tener la condición de centros de prácticas de los estudiantes de Magisterio, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, aquellos centros públicos y privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial o Educación de Personas Adultas y reúnan las condiciones establecidas en el presente artículo. En el caso de centros de Educación de Personas Adultas,